

Admin. de Capa de S. Palmar y de por 1837
de Camion

Por la de cabes 1742 p. 1.

El presente vió con ella D. Joseph del Puerto del yte
torredes de catro de defensor de mismo de cinto y
ocho al qual no cobrado en a alguna.

La Accion a cuenta

Enmenda a Diego Tello mayor de desp. y medio al
mío y del dicho y de mi bilta que al presente vió en
esta la cobrado seuntap.

0060 p. 1.
1802 p. 1

Montan las partidas repaidas en mill ochocientos,
los pesos y un tomin.

Lo que de dicha cantidad pagado es.

A D. J. de Morcote Administrador de la Cofradia
del Sr. Juan. por orden de los Jues. fue zas hecdo.
y como cuenta de sus autos que estan en los de 25.º Reg.
Valmayeda pagado noventa y tres y medio 0960 p. 5 p. 1/2

A Joseph de Orbea Notario de la
abundancia de la villa de
San Sebastian de Bazarco y pagado a
dicho de la cantidad de 0005 p. 1
El dicho de la villa de Bazarco y pagado
de la cantidad de 0003 p. 1
Hay al dicho de la villa de Bazarco 0904 p. 1

De los autos repaidos que se han
heo en todas las causas de
procurador y pueblo y en
las que se continúan en la villa de
Bazarco por orden de los Jues. fue zas
hecdo de los autos en las que se
pagan de la cantidad de 0199 p. 13
Hay al dicho de la villa de Bazarco
de la cantidad de 0076 p. 1
Total 1249 p. 1/2

Cargo 1802 p. 1.
De cargo 1249 p. 1/2
Quito 0997 p. 1/2

Todas las y cuales dichas partidas, así las q. probado como las que pagado son
sientas y verdaderas y así lo juro en verbo sacerdotes y lo firmo en the
dico a 8 de Agosto del 67.º año
Por Augustin del Carrion

tubo lig para
1000. fue 200
de 1.3. y del
mío blla herá
de 200 y 5 p. 1/2
milla

alienta p. alano, de que di cuenta quando los supie
chos d. Juan y sus herederos y por su mandado selo no-
tifico al dicho Juan. de que por no pagar el dicho
5.º R.º sino al d.º mi heredero, y dicha carta p. p.
por el dicho suete de diez. de setenta y un. sup. y
desde un dia hasta diez de Julio de setenta y ocho
cobrado del dicho de setenta y un. y cinco
p.º y esta cantidad es sin los treinta y un. p.º sin
R.º que los d.º Juan y sus herederos se pasaron en
cuenta al dicho Juan. de que por no haberlos
dado se pasan a dicho 5.º R.º que dio por devengo
haberlos gastado en un repaso de dicha casa como
trato desta de los autos de dicho 5.º R.º

0299 p. 3

de Juan de
depo diez
n.º 15
2
15 de 29 de
Julio de 1674

Agente vive en ella D.ª Juana fernandez de Velasco
arrendada los dichos veinte y quinientos de la qual no eco-
brado una alguna por haberle impedido acorrer de p.
vinte y nueve de mes pasado de dicho de setenta y ocho

Dextra casa pequena en el Calle long.
de la azequia al carmen.

de Juan de
depo diez
n.º 16
17 de 29 de
Julio de 1674

Esta casa la tubo Diego de Miranjo arrendada en el
mes de abril de dicho sesenta y quatro p.º y desde el dia
ocho de setiembre de setenta y siete. talo del dicho
de p.º y desde de que se usen haciendo las diligencias

Do 64 p. 2

n.º 17

Agente vive en ella Pedro Benda al mismo precio
cobrado del dicho diez y ocho p.º y desde

Do 18 p. 2

Dextra casa grande frontero de la sartia
de el no que es panaderia

de Juan de
depo diez
n.º 18
17 de 29 de
Julio de 1674

Esta casa la tubo Pedro de Vega Montiel arrendada en
y sesenta p.º al año de dicho veinte y quatro
p.º y desde de para veinte y tres de febrero de setenta
y un. p.º que se mudo sin deber cosa

Do 29 p. 7

n.º 19
17 de 29 de
Julio de 1674

Fundada de que Juana Moreno en el mismo mes
de de la dicha de setenta p.º y desde de
medio hasta el mes de febrero de setenta y ocho que
se mudo y talo del dicho veinte p.º sin haber
de que se usen haciendo las diligencias

0290 p. 2